

CORDOBA, 25 MAR 2015

VISTO: El Expediente N° 0088-099014/2012 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 050/15 esta Administración incrementó las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el Art. 8 inc. a) de la Ley 9277: a) Sin relación de dependencia, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección Económica Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S) que integró el mismo como Anexo Único, y en relación a su vigencia determinó "Valor a partir del 3/2015".

Que en ese sentido y atento a la presentación efectuada por la Federación de Entidades Voluntarias al Apross (F.E.V.A), corresponde, en esta instancia, rectificar en parte el Anexo I del citado acto administrativo, cuya vigencia será a partir del 01 de Abril de 2015.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE  
SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE en parte el Anexo I de la Resolución N° 0050/15, donde dice: "Valor a partir 03/2015", deberá decir: "Valor a partir del 01/04/2015", en virtud de lo expuesto precedentemente.

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Sub Dirección Económica Financiera y al Área de Comunicaciones tomar las medidas pertinentes a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCION

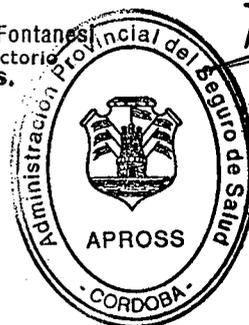
N°

0059/15

APROSS Intervino
Redacto HEM
Confecciono [Signature]
Controlo [Signature]
Protocolizo

[Signature]  
Dr. ENRIQUE EZIO MASSA  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
A.PRO.S.S.

[Signature]  
Prof. Lucía E. Fontanes  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.



[Signature]  
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres  
Vocal del Directorio  
APROSS